

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 057/2019/SIPOT de fecha 08 de abril de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal blue line.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330
ROBERTO GUILLERMO GARZA CABELLO LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL Blvd. Huejotzingo No. 6 Zona Industrial C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla Tel. (227) 102 5053	Ciudad de México, a 15 FEB 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 11 de marzo de 2009, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió mediante oficio DGGIMAR.710/001927 la Autorización número 21-IV-12-09 a favor de la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como empresa prestadora de servicios a terceros para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Blvd. Huejotzingo No. 6, Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla.
2. Que mediante diversos escritos la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ha solicitado modificaciones a su Autorización número 21-IV-12-09, emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/001927 de fecha 11 de marzo de 2009, consistentes en modificaciones en cambiar los valores de los parámetros establecidos en la citada autorización, cambiar la redacción de las condicionantes 8,10,11 y cambiar el término de aceite lubricante por aceites minerales, inclusión de nuevos residuos peligrosos, modificación del texto de la descripción del proceso, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/006545 de fecha 04 de septiembre de 2012, DGGIMAR.710/010148 de fecha 19 de diciembre de 2013 y DGGIMAR.710/007188 de fecha 25 de septiembre de 2015.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 21 de noviembre de 2018, registrado con número de bitácora 09/FP-0571/11/18, la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, solicitó prórroga a la Autorización No. 21-IV-12-09, para llevar a cabo el Reciclaje de Residuos Peligrosos.
4. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/0009946 de fecha 30 de noviembre de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.



0062191





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330

5. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/0009948 de fecha 30 de noviembre de 2018, esta Dirección General solicitó a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla un informe del cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en la Autorización 21-IV-12-09 contenida en el oficio DGGIMAR.710/007188 de fecha 25 de septiembre de 2015.
6. Que mediante oficio presentado en el ECC de esta Dirección General el 10 de enero de 2019, registrado con número DGGIMAR/2019-000041, la PROFEPA da respuesta al oficio DGGIMAR.710/0009948, ingresando copia electrónica del acta de inspección número PFPA/27.2/2C.27.1.5/260/18 en la que se asentó el cumplimiento de los términos y condicionantes de la Autorización en comento.
7. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 10 de enero de 2019, registrado con número DGGIMAR-00035/1901, la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0009946.
8. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública No. 8,159 (ocho mil ciento cincuenta y nueve) de fecha 26 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. José Alejandro Romero Carreto, Notario Público titular Número Cinco, del Distrito Judicial de Huejotzingo, en el Estado de Puebla, la cual ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública No. 15,800 (quince mil ochocientos) de fecha 14 de junio de 2010, pasad ante la fe del Lic. José Alejandro Romero Carreto, Notario Público Titular Número Cinco, del Distrito Judicial de Huejotzingo, en el Estado de Puebla, mediante la cual se acredita a Roberto Guillermo Garza Cabello López como Administrador Único de la sociedad mercantil.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG/0280/08 de fecha 25 de enero de 2008 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autorizó el proyecto denominado "Instalación de una planta tratadora de aceites en Huejotzingo, Puebla".
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG.4045.08 de fecha 03 de diciembre de 2008 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual autorizó la modificación del proyecto denominado "Instalación de una planta tratadora de aceites en Huejotzingo, Puebla".



0062192





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
---	--	--

LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330
--	--

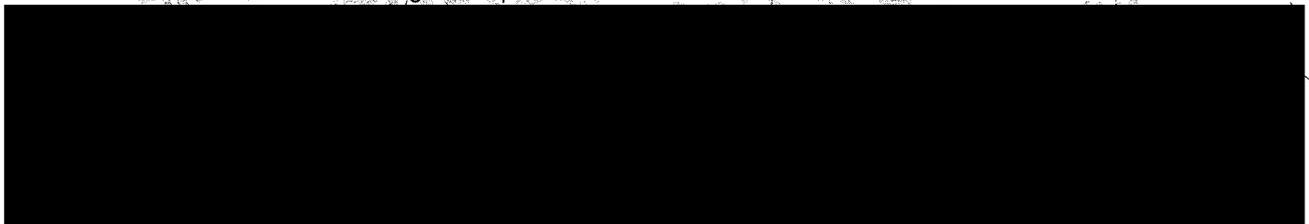
- Expediente Administrativo No. PFFPA/27.2/2C.27.1/0149/18/-074 de fecha 30 de octubre de 2018 emitido por Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), referente al cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia del manejo integral de residuos peligrosos.
- Oficio No. DU.US.0007.2018 de fecha 15 de diciembre de 2018, expedido por la Subdirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huejotzingo en el Estado de Puebla, mediante el cual se emite el Dictamen de Uso de Suelo: Industrial Pesado (Reciclaje de residuos peligrosos).
- Póliza de seguro [REDACTED] emitida por Seguros Atlas, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I, 80 y de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, fracción III y 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje del Residuo Peligroso: Aceite lubricante usado para la elaboración de combustible alternativo, a través del siguiente proceso:



0062193



SEMARNAT

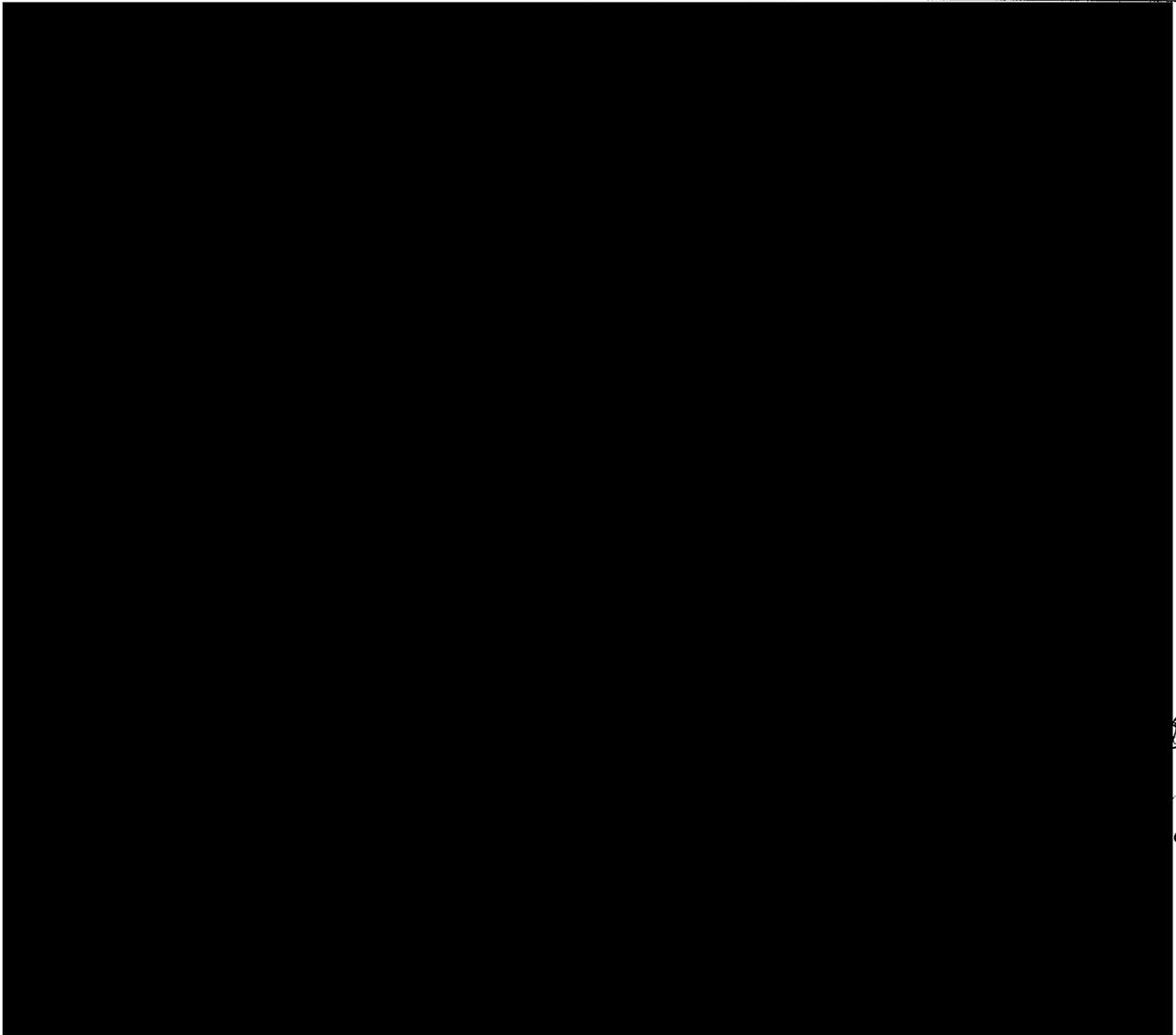
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
---	--	--

LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330
--	--



0062194

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

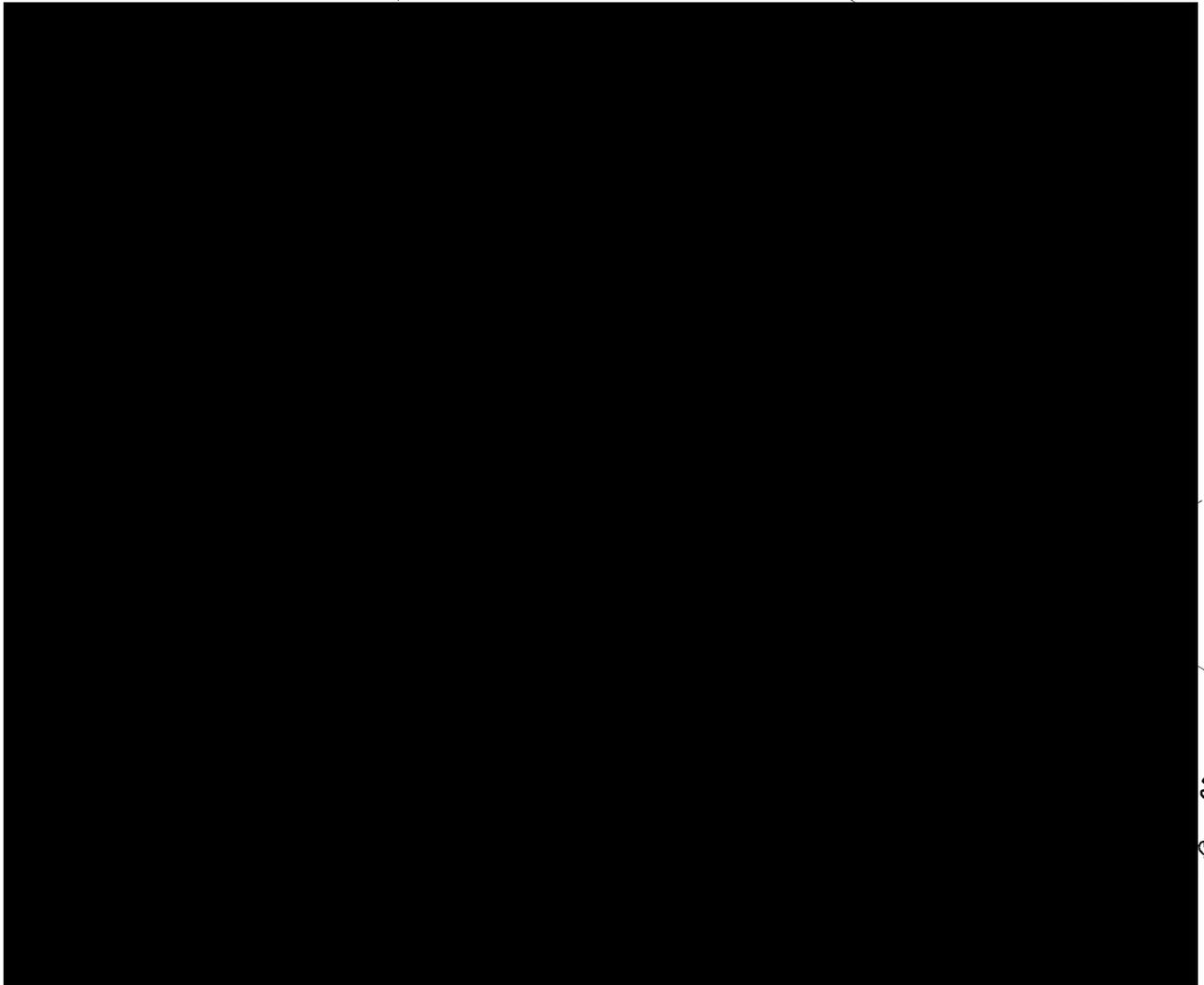
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
---	--	--

LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330
--	--



16
0
3



0062196

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

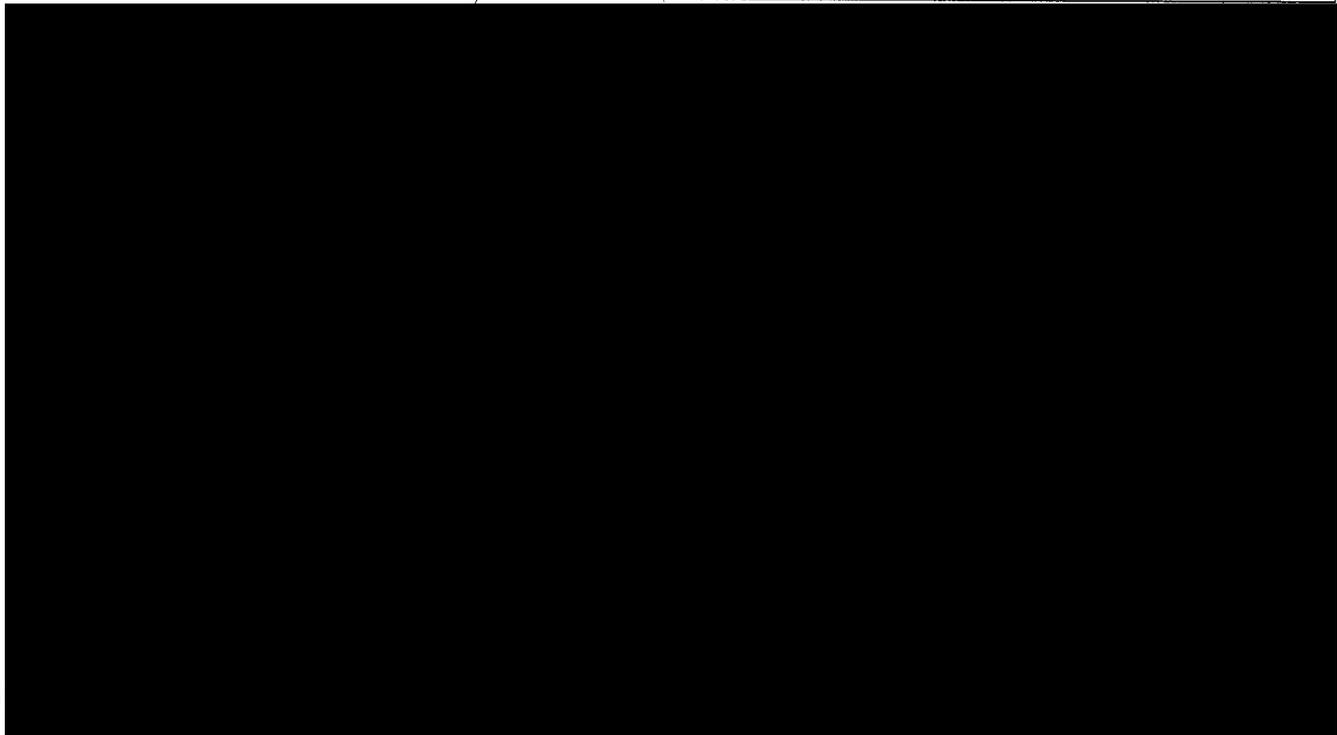
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
---	--	--

LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR-710/ 0001330
--	--



SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en las instalaciones de la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO**,



0062197

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330

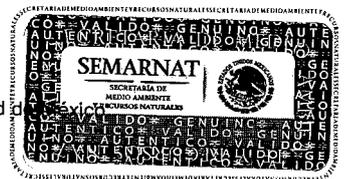
S.A. DE C.V. que se ubica en Blvd. Huejotzingo No. 6, Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización, deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.



0062198

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alterno formulado, **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible alterno formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta. La muestra compuesta y su análisis deberá ser realizado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobados por la autoridad competente, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis.



0062199

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
--	--	--

LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330
--	--

7. **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a. Fecha de reciclaje.
 - b. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.



0062200

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330

- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Blvd. Huejotzingo No. 6, Municipio de Huejotzingo, en el Estado de Puebla, **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley



0062201





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LRMTJ2107411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 21-IV-02-19 PRÓRROGA
---	--	--

LUB Y REC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0001330
--	--

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EI DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.
- Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Lic. Mario Barrera Bojorges.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla.
 - Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.
 - Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Expediente
Bitácora: 09/FP-0571/11/18
DGGIMAR-00035/1901

MAIAMUC/JBL/MMM



0062202

